RESOLUCIÓN No. 419 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDDE-SASI-006-2026."

EL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 339 de 2023, actuando como ordenador del gasto de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual según el artículo 78 de la misma norma, tiene como objeto *"orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".*

Que a su turno, el Decreto Distrital 651 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo",* en el artículo 19, describe las funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, asignándole entre otras, las siguientes:

> *"(...). 2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad. (…).*
>
> *4. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local. (...).*
>
> *5. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad. (...).*
>
> *6. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. (...)".*

Asimismo, el Decreto en mención determina que la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, está conformada, entre otras, por la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera – SFIF, a la cual se le atribuyen las funciones citadas a continuación, conforme a lo expuesto en el artículo 22:

RESOLUCIÓN No. 419 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDDE-SASI-006-2026"

"(…). 1. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.

2. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital.

3. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población.

4. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía.

5. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida. (…)".

Que, el Acuerdo 927 de 2024, *por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura",* el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital; tiene por objeto: *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Conforme a lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo está organizado en cinco (5) objetivos estratégicos, cada objetivo estratégico establece programas intersectoriales, los cuales dan respuesta a las problemáticas de la ciudad identificadas durante el proceso de diagnóstico. En ese sentido, el Artículo 4 del Acuerdo tiene como objetivo: *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."*

Dado lo anterior, en el marco del Programa Emprendópolis 2.0 se busca cumplir con el **Objetivo Estratégico No. 5.3, *"Bogotá Confía en su Potencial",*** definido a continuación:

Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y

servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Para ello, será fundamental partir de una serie de estrategias clave, entre ellas:

"Artículo 11. Propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial" *iii) una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial —empresas por cada mil habitantes— y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad;(...)"*

En este sentido, el Plan Distrital de Desarrollo, define en su artículo 12, los programas a través de los cuales se dará cumplimiento a este Objetivo Estratégico, y dentro de ellos se lista el ***"Programa 20, Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente"***, por medio del cual se define una estrategia integral de fortalecimiento empresarial y emprendedora para la ciudad. Esta estrategia permitirá a los micronegocios acceder a servicios especializados de formación, acompañamiento y provisión de herramientas necesarias. Además, se promoverá el acceso a recursos económicos a través de mecanismos formales de financiamiento y/o instrumentos de capitalización por medio de recursos no reembolsables, para satisfacer las necesidades de liquidez, capital de trabajo y modernización de micronegocios, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, incluyendo aquellas afectadas por las obras públicas de la ciudad.

Que dado que la entidad no cuenta con la capacidad técnica y logística que se requiere para el suministro y entrega de estos elementos a entre 4.577 y 4.854 negocios locales (entendidos como micronegocios), es indispensable poder contar con un contratista que apoye a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el cumplimiento de sus metas estratégicas.

Que por todo lo expuesto, se considera necesario celebrar la presente contratación con el fin de implementar el proceso de suministro y entrega de elementos a través de la ejecución del proyecto presentado según el Plan de Desarrollo Distrital para que pueda satisfacer la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

Que en el presente proceso de selección, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", Decreto 640 de 2025 y demás normas concordantes.

Que al proceso de selección en cuestión y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Que el suministro y entrega de bienes que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, estimó que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de: **ONCE MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($11.070.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - FONDEM No. 0001:

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Centro de Costo	CG Inversión	Valor
023	INVERSIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO	CONCEPTO DE GASTO INVERSIÓN	11.070.000.000

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 creó el Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá – FONDEM, como una cuenta especial sin personería jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, destinada al manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros orientados a proyectos de desarrollo de las actividades económicas asociadas a los micronegocios de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 041 de 2026 reglamentó el FONDEM, estableciendo que se encuentra adscrito y es administrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y que sus recursos podrán destinarse, entre otras actividades, al fortalecimiento y capitalización de micronegocios urbanos o rurales.

Que los recursos destinados al presente proceso serán ejecutados y/o administrados a través del FONDEM, de conformidad con el mecanismo de administración definido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, sin que ello modifique la calidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como entidad contratante ni sustituya el cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 23 de julio de 2026, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: i) proyecto de pliego de condiciones; ii) Matriz de riesgo; iii) Aviso de convocatoria; iv) Estudios previos; v) Estudio de mercado; vi) Estudio de sector.

Que, de conformidad con el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, corresponde aplicar la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa establecida en el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto

1860 del 2021, dado que es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que los interesados en participar en el proceso, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a partir del 23 de julio de 2026 y hasta el 30 de julio de 2026, a través de la plataforma SECOP II, término durante el cual no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor del contrato, el proceso de selección no es susceptible de limitación a Mipymes.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)"*, se expide el presente acto administrativo de apertura.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de selección abreviada por subasta inversa SDDE-SASI-006-2026.

En mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDDE-SASI-006-2026**, cuyo objeto consiste en: *"Contratar a monto agotable el suministro, alistamiento, empaque, transporte y entrega punto a punto de los bienes que integran el catálogo del programa Emprendópolis 2.0.".*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **ONCE MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($11.070.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - FONDEM No. 0001:

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Centro de Costo	CG Inversión	Valor
023	INVERSIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO	CONCEPTO DE GASTO INVERSIÓN	11.070.000.000

RESOLUCIÓN No. 419 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDDE-SASI-006-2026"

Los recursos del proceso serán ejecutados y/o administrados a través del Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá – FONDEM, conforme al Decreto Distrital 041 de 2026 y al mecanismo de administración definido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección SDDE-SASI-006-2026, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. El cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa SDDE-SASI-006-2026, estará disponible a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: LIMITACIÓN A MIPYMES. La Convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS. Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de selección SDDE-SASI-006-2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. De conformidad artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto de apertura no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FUENTES ORTEGA JOSE ORLANDO

Firmado digitalmente por FUENTES ORTEGA JOSE ORLANDO
Fecha: 2026.08.03 18:22:56 -05'00'

JOSÉ FUENTES ORTEGA
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Despacho

Proyectó: María Alejandra Chacón Cardona – Abogada contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Leidy Natalia Barbosa Rojas - Abogada contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Carolina Pombo Rivera – Contratista Subsecretaría	
Aprobó: Sergio Forero Reyes - Jefe Oficina Jurídica	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.